



CIERRE DE CUOTA HUIRO NEGRO
FRACCION VARADO PROVINCIA DE
HUASCO, REGION DE ATACAMA PARA EL
PERIODO OCTUBRE 2019

RES. EX. N° 8 5 5

CALDERA, 18 OCT. 2019

VISTOS: Decreto Exento N° 550, del 28 de Diciembre de 2018 de Ministerio de Economía, Fomento y turismo que establece cuota de captura para el año 2019 para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, y huiro flotador en el sector Bahía Chasco; la Resolución Exenta N° 183, modificada por la Resolución Exenta N° 1889, ambas de 2019 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y las Resoluciones Exentas N° 04, N° 17, N° 22 y N° 27, todas de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la distribución temporal y espacial de las cuotas ya señaladas; la Resolución Exenta N° 37 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica la distribución temporal de la cuota del recurso huiro negro para el año 2019 en la Región de Atacama; la Resolución Exenta N° 745 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que apertura la cuota del recurso Huiro negro fracción varado en la provincia de Huasco; la Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los Directores Regionales; la Resolución Exenta RA N° 120606/382/2019 que establece orden de subrogación en la Región de Atacama; Decreto Supremo N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y las Resoluciones Exentas N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Exenta N° 183, del 17 de enero del 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo estableció la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la región de Atacama, de conformidad al Decreto Exento 550 de 2018 de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;

que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 17.248, de 1978, que otorga facultades especiales a los Directores Regionales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que la Resolución Exenta N° 183, del 17 de enero del 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo estableció la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la región de Atacama, de conformidad al Decreto Exento 550 de 2018 de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;

Que, la Resolución Exenta N° 745 de 2019, del 13 de septiembre de 2019, citada en vistos, aperturó la cuota del recurso huiro negro fracción varado para la provincia de Huasco, Región de Atacama.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*) para la provincia de Huasco, en la Región de Atacama, para la fracción "Varado", a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precitados para el periodo Octubre.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1. - Declárese cerrada la cuota del recurso huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*) para la fracción Varado, por haberse extraído la totalidad de la cuota del periodo Octubre, en el área marítima de la Provincia de Huasco, región de Atacama.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 19 de octubre de 2019 a las 18:00 hrs, permitiéndose el ingreso de Huiro negro Varado de la Provincia de Huasco a plantas autorizadas, hasta las 14:00 hrs del día 22 de octubre del presente año.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- Oficiese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL



SOLANGE RAMÍREZ CARRASCO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIÓN DE ATACAMA

SRC/NSC/afa
Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.

SOLANGE RAMÍREZ CARRASCO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIÓN DE ATACAMA